



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 23 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe Legal N° 224-2022-UNDC/OAJ-ERS, en relación al trámite de reconocimiento de deuda a favor de ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, por haber prestado su servicio como Ponente en el curso de capacitación: "Prevención del Hostigamiento Sexual", realizado el 16 de julio del 2022, servicio que corresponda al pago total de S/ 400.00 soles y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante Informe N° 079-2022/UNDC/P/DU, de fecha 14 de julio de 2022, la Dra. Elizabeth Yataco Magallanes – Defensora Universitaria solicita a la Dirección General de Administración de la UNDC, aprobación del requerimiento del curso de capacitación de "Prevención del hostigamiento sexual", indicando que se desarrollaría el sábado 16 de julio de 2022, con una duración de dos horas, por un importe de S/ 400.00 soles;

INFORME N° 088-2022/UNDC/P/DU, de fecha 19 de julio del 2022, la Oficina de la Defensoría Universitaria de la UNDC, emite la conformidad de servicio y solicita el reconocimiento de deuda a favor de la Mg. ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, Ponente de la capacitación: "Prevención del Hostigamiento Sexual", realizado el 16 de julio del presente año de 06:00 p.m. hasta la 08:00 p.m., por el monto total de S/ 400.00 soles. Asimismo, adjunta:

- a) Solicitud de reconocimiento de deuda e informe actividades de la capacitación.
- b) Plan Operativo modificado.

Que, mediante proveído en el Sistema de Trámite Documentario, la Unidad de Abastecimiento de la UNDC, a fin de realizar la correcta evaluación solicita levantar las observaciones del pedido SIGA, motivo por el cual remite a la Oficina de Defensoría Universitaria.

Que, mediante INFORME N° 108-2022/UNDC/P/DU, de fecha 08 de agosto del 2022, la Oficina de la Defensoría Universitaria de la UNDC, remite las observaciones levantadas, a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Ponente Mg. ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, Ponente de la capacitación: "Prevención de Hostigamiento Sexual", realizado el 16 de julio del presente año, por monto total de S/ 400.00 soles. Asimismo, adjunta:

- 1) Presentación de Flyer y Banner
- 2) PPT de la ponencia
- 3) Asistencia de la Video conferencia.

Que, mediante INFORME N° 578-2022-UNDC/DGA/UA/ENH, de fecha 08 de agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento en Calidad de Órgano Encargado de Contrataciones, indica que de la revisión de la documentación se aprecia que posiblemente se haya tomado los servicios del proveedor Mg. Rosa María Encarnación Jara Carranza, para la ejecución del probable servicio de capacitación en "Prevención del Hostigamiento Sexual", sin la formalización de la contratación, es decir, sin que exista un contrato u orden de servicio. Asimismo, en mérito a la Opinión N° 024-2017/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, recomienda solicitar opinión a la Oficina de Asesoría Jurídica, para establecer la validez y reconocimiento de la deuda por servicios posiblemente prestados a la UNDC.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-DGA-UNDC

Que, mediante INFORME LEGAL N° 224 - 2022-UNDC/OAJ –ERS, de fecha 31 de agosto de 2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda remitir a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a fin de solicitar la respectiva asignación presupuestal por el monto de S/ 400.00 soles, y una vez otorgada reconocer el pago a favor de la Ponente Mg. Rosa Maria Encarnación Jara Carranza, correspondiente al Curso de capacitación: "Prevención del Hostigamiento Sexual", realizado el 16 de julio del 2022, desde las 06:00 p.m. hasta la 08:00 p.m., por el monto de S/ 400.00 soles, teniendo en cuenta que se encuentra acreditada la realización de la prestación.

Que, mediante INFORME N° 600- 2021-JUP/OPP/UNDC., de fecha 27 de diciembre de 2021, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite el Presupuesto Institucional de Apertura PIA por centro de costos del período 2022, del pliego 547 Universidad Nacional de Cañete a nivel de específicas determinada y meta presupuestaria, de acuerdo al Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF del Módulo de Proceso Presupuestario de acuerdo a la aprobación de la Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, mediante INFORME N° 389- 2022- UNDC/OPP/P, de fecha 16 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la disponibilidad presupuestal para atender el trámite de reconocimiento de deuda a favor de la Ponente Mg. Rosa Maria Encarnación Jara Carranza, correspondiente al curso de capacitación: Prevención del Hostigamiento Sexual, desarrollado el 16 de julio del 2022, por el monto de S/ 400.00 soles.

Que, una de las características principales de los contratos sujetos a la normativa de Contrataciones del Estado es que involucran prestaciones recíprocas, si bien es obligación del proveedor ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, es obligación de la Entidad cumplir con las obligaciones de pago de la respectiva contraprestación al contratista.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce que los proveedores son agentes que colaboran con las entidades al satisfacer sus necesidades de bienes, servicios y obras, pero dicha colaboración implica un pago; en ese sentido se debe señalar que, si la Universidad obtuvo una prestación por parte de ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, éste tendría derecho a exigir que la entidad le reconozca el pago respectivo.

Que, en el presente caso, de la lectura de los informes precedentes se advierte que doña ROSA MARIA ENCARNACION JARA CARRANZA, habría prestado efectivamente sus servicios como Ponente por el monto de S/ 400.00 soles, por lo que corresponde realizar el pago, ya que de lo contrario se estaría incurriendo en la figura de enriquecimiento sin causa previsto por el artículo 1954° del Código Civil, que establece que: **"Aquel que se enriquece indebidamente a expensa de otro está obligado a indemnizarlo"**.

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales, procede en certificar según el siguiente detalle: RDR, META 0001, Esp. 2.3. 2 7.32, por el monto de S/ 400.00 soles, obteniendo el **CCP N° 764**, entonces;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER excepcionalmente, el pago por reconocimiento de deuda por el monto S/ 400.00 soles a favor del proveedor ROSA MARIA ENCARNACIÓN JARA CARRANZA por haber prestado el Servicio como Ponente en el curso de capacitación denominado: "Prevención del Hostigamiento Sexual", realizado el 16 de julio del presente año, la misma fue dirigida para los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del PAD, de ser el caso, se proceda con las acciones que correspondan para el deslinde de las presuntas responsabilidades.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 183-2022-DGA-UNDC

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR al área usuaria realizar los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución tramitando ante la Unidad de Contabilidad el expediente completo (Recibo por Honorario, factura, boleta y conformidad) para el pago del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería para su cumplimiento, según corresponda de acuerdo a Ley y a la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Sonia Meza Jiménez
Directora General de Administración